
Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

12 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por Egipto a la Comisión Principal II

1. La existencia en el Oriente Medio de un programa nuclear avanzado no sometido a salvaguardias y la amenaza que ese programa suponía para la seguridad de la región impulsaron a Egipto y a los Estados de la región a ocuparse de la cuestión en varios foros desde una fecha temprana, empezando con el llamamiento formulado en 1974 en la Asamblea General para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la petición realizada en la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para que se aplicaran las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, así como en sucesivas Conferencias de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

2. Desde 1974, la Asamblea General ha aprobado todos los años resoluciones en que se pide el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, desde 1979, ha aprobado anualmente resoluciones relativas al riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio.

3. La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares concluyó con la aprobación de tres decisiones y una resolución:

- Decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado;
- Decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme;
- Decisión sobre la prórroga del Tratado;
- Resolución sobre el Oriente Medio. En esa resolución se exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

4. La Conferencia de Examen de 2000 reafirmó la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado y reconoció que la resolución sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos. Además, reconoció que la resolución es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de Examen de 1995 y constituyó la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995 sin que se procediera a votación.

5. Reconociendo que todos los Estados del Oriente Medio, con excepción de Israel, se habían adherido al TNP, la Conferencia de Examen de 2000 celebró la adhesión de estos Estados y reafirmó la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

6. Además, la Conferencia de Examen de 2000 invitó a todos los Estados a que declararan su apoyo al objetivo de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa efectivamente verificable, transmitieran sus declaraciones de apoyo al Secretario General y tomaran medidas prácticas para realizar ese objetivo. Además, pidió a todos los Estados partes que informaran al Presidente de la Conferencia de Examen de 2005 acerca de las medidas que habían tomado para propiciar el establecimiento de una zona de ese tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995. De conformidad con el mandato otorgado por la Conferencia de Examen de 2000 al Secretario General, en el documento NPT/CONF.2005/15 figura una compilación de esos informes.

7. Los resultados de la Conferencia de Examen de 2000 y la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio representan una labor acumulada que debe servir de punto de partida para la Conferencia de Examen de 2005. Al mismo tiempo, los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga del Tratado de 1995 constituyen un conjunto integrado que peligrará si se altera alguno de sus componentes.

8. Hoy día, en mayo de 2005, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado ni ha sometido sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

9. Durante la Conferencia de Examen de 2005, se prevé que los Estados partes en el Tratado evaluarán los progresos logrados en la aplicación de la resolución desde 1995 y los resultados de 2000 y recomendarán las medidas que habrán de tomarse para la consecución íntegra de sus objetivos. Esa tarea debe ser encomendada a un órgano subsidiario de la Conferencia que se establecerá a tal fin.

10. Egipto cree que los Estados partes en el Tratado, al examinar la aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio, deberían estudiar los avances logrados en la consecución de los resultados de 2000, a saber, la adhesión de Israel al Tratado y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

11. Los Estados partes deberían asumir compromisos durante la Conferencia en relación con las medidas concretas que habrán de adoptarse en el siguiente ciclo de examen habida cuenta de que Israel no ha dado ningún paso para adherirse al Tratado ni para someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias. Entre esas medidas deberían figurar las siguientes:

- Garantizar que no van a transferir a Israel materiales, tecnología ni información de carácter nuclear, independientemente de los contratos o compromisos anteriores;
- Comprometerse a negar el acceso a los científicos e investigadores de Israel a las instalaciones y laboratorios nucleares.

12. Los Estados partes deberían presentar informes a la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, sobre la situación del comercio con Israel de material o tecnología nuclear o relacionada con las armas nucleares, así como sobre la transferencia a Israel de dicho material o tecnología, y sobre el estado de la cooperación o los intercambios científicos en el ámbito nuclear durante el período anterior a cada período de sesiones de la Comisión Preparatoria y la Conferencia de Examen. Se pide a la Secretaría que prepare una recopilación de esos informes para el examen de la cuestión en las reuniones de la Comisión Preparatoria y la Conferencia de Examen de 2010.

13. Además, la Conferencia debería estudiar las medidas adecuadas que han de tomarse para alentar y supervisar los avances encaminados a conseguir los objetivos de la resolución entre las sucesivas conferencias de examen por conducto de una estructura institucional adecuada del Tratado que podría centrarse exclusivamente en el Oriente Medio o en un acuerdo institucional más amplio. Entre esas medidas deberían figurar las siguientes:

- Un comité permanente que entable contactos con Israel e informe sobre los avances logrados a las sucesivas conferencias de examen y las reuniones de la Comisión Preparatoria. El comité estaría integrado por el Presidente o la mesa de cada período de sesiones de la Comisión Preparatoria y los tres patrocinadores de la resolución de 1995;
- Un representante especial/enviado de los Estados partes en el Tratado apoyado por la Secretaría que ejerza sus buenos oficios con Israel respecto de la adhesión de éste al Tratado e informe sobre los avances logrados a las sucesivas conferencias de examen y las reuniones de la Comisión Preparatoria.

14. Los Estados partes deberían continuar informando, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como al Presidente de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, sobre las medidas que han adoptado para promover el objetivo de lograr una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la consecución de las metas y los objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y los resultados de la Conferencia de Examen de 2000 sobre el Oriente Medio. Se pide a la Secretaría que prepare una recopilación de esos informes para el examen de esas cuestiones en las reuniones de la Comisión Preparatoria y la Conferencia de Examen de 2010.

15. Es fundamental que se institucionalice un proceso para el seguimiento y la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio hasta que sus objetivos se hayan logrado por completo. De lo contrario se socavaría a largo plazo la credibilidad del régimen de la no proliferación y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.